

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00296-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	VICTOR HUGO HERRERA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO	EPS SANITAS SAS Y OTROS
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado EPS SANITAS SAS por conducto de apoderado judicial, solicitó llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de marzo de 2025.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Vista la nota secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a considerar el escrito presentado por el (la) apoderado (a) de EPS SANITAS SAS dentro del proceso verbal de la referencia, en virtud del cual solicita el llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con el NIT No. 860.028.415-5

Revisado el escrito aludido y constatado su contenido y anexos con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado considera que los requisitos previstos en la citada normatividad se encuentran satisfechos en el *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. Admitir el llamamiento en garantía que CLINICA PORTOAZUL S.A, por conducto de su apoderado (a) judicial, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con el NIT No. **860.028.415-5**

2°. Notifíquese personalmente la presente providencia al llamado en garantía y córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

MEMH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 47
HOY 04 DE ABRIL DE 2025
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4335e6a240555d03f5102131f80ac2db1714ce7f794b88eb45c67aa3760a6561**

Documento generado en 03/04/2025 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>